

Referencia:	2019/00020655K
Procedimiento:	Solicitudes de información de expedientes municipales
Persona interesada:	DARIO OJEDA GARCIA
Representante:	
TJA (CFERNAND)	

VICENTE ORTELLS RUBERT, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 17 de marzo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL Y EL VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL "EL MADRIGAL":

.....

Dada cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de Febrero de 1992, por el que se aprobó en todos sus extremos el convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Villarreal Club de Fútbol y que tenia por objeto regular la utilización por parte del Villarreal Club de Fútbol de las instalaciones del Campo de Deportes "El Madrigal", habiéndose suscrito dicho convenio en fecha 6 de Marzo de 1992.

Resultando que por parte del Villarreal Club de Fútbol SAD y durante la vigencia de dicho convenio se han llevado a cabo obras de remodelación del campo de fútbol de propiedad municipal, para adecuarlo a las nuevas expectativas a las que la Sociedad se quiere enfrentar, y ello en un proceso de mejora global de las condiciones en que se encontraba en el momento de la suscripción del referido convenio, afectando tanto al terreno de juego y las instalaciones deportivas, como las que se refieren a las condiciones de seguridad y nuevas normativas que afecten a las zonas de espectadores y el propio campo, todo ello al objeto de que el Campo de Deportes "El Madrigal", reúna las condiciones de seguridad propias de las competiciones de fútbol profesional.

Atendido que procede, en consecuencia, suscribir un nuevo convenio que igualmente tenga por objeto la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal denominadas "Campo de Fútbol El Madrigal", adecuado a las nuevas necesidades y a las instalaciones actuales en las condiciones que resultan una vez cumplidas las obligaciones del Ayuntamiento y el Villarreal CF SAD a que se refiere el convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de Febrero de 2005 y suscrito en fecha 19 de Abril de 2005.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



Visto que por parte del Ayuntamiento y de la representación del Villarreal Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva se ha llegado al acuerdo de suscribir el convenio en el que se incluyan las cláusulas que a continuación se trascriben, al que se han incorporado las enmiendas propuestas por la Junta de Portavoces acordadas en su sesión celebrada en fecha 12 de Marzo de 2008:

"1a.- OBJETO DEL CONVENIO.-

- 1.- El Ayuntamiento de Vila-real y el Villarreal CF SAD, convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal denominadas "Campo de Fútbol El Madrigal".
- 2.- La propiedad municipal denominada "Campo de Fútbol El Madrigal", está integrada por el campo de fútbol, vestuarios, gradas y otras dependencias anexas que se encuentran dentro del recinto, incluidos los bajos de las gradas y en las condiciones que resultan una vez cumplidas las obligaciones del Ayuntamiento y el Villarreal CF SAD a que se refiere el convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de Febrero de 2005 y suscrito en fecha 19 de Abril de 2005.
- 3.- La utilización por el Villarreal CF SAD, consistirá en:

La celebración en dichas instalaciones de partidos y entrenamientos de fútbol por su equipo profesional, así como de los partidos de sus equipos de fútbol base, cuando así lo establezca su Consejo de Administración.

La explotación de las dependencias anexas y bajos del campo de fútbol.

2ª.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

- 1.- El presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo, y tendrá una duración de VEINTICINCO AÑOS. Transcurrido dicho periodo, podrá prorrogarse tácitamente por temporadas completas, tomando como fecha de prórroga el día 30 de Junio de cada año, siempre que ninguna de las partes lo hubiera denunciado con seis meses de antelación a la fecha de expiración del plazo inicial pactado o de alguna de sus prorrogas.
- 2.- En ningún caso el plazo total, es decir el plazo inicial más sus prórrogas, podrá exceder de CINCUENTA AÑOS.

3a.- RESERVA DEL USO DEL CAMPO.-

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar las instalaciones deportivas objeto de este convenio cuando, a su juicio, las necesite para si o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique a la Sociedad la utilización del campo y de que el uso por el Ayuntamiento no impida la celebración de los partidos futuros que ha de celebrar el Villarreal CF SAD, según los calendarios oficiales de competición.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



- 2.- En estos casos, el Villarreal CF SAD, facilitará al Ayuntamiento o a la persona que éste designe las instalaciones en perfectas condiciones de uso y limpieza, además del personal y demás elementos que sean necesarios para utilizar debidamente las instalaciones.
- 3.- En los supuestos contemplados en esta cláusula el Ayuntamiento o la persona que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada. Así como con el cuidado y conservación de las instalaciones, incluido el perfecto estado del terreno de juego.

4ª.- RESERVA DE LOCALIDADES.-

1.- El Ayuntamiento se reservará pases de la categoría denominada "VIPS", para su entrega a las autoridades municipales que se determinen por ambas partes, fijándose como mínimo dos pases por cada miembro de la Corporación.

Igualmente el Ayuntamiento, con una antelación mínima de siete días a la celebración de los partidos de fútbol, podrá reservarse entradas adicionales hasta un máximo de dos por cada miembro de la Corporación, consensuandose en cada momento su ubicación entre el Ayuntamiento y el Villarreal CF SAD.

2.- El Ayuntamiento se compromete a adquirir abonos para su posterior entrega a los colectivos de jubilados y pensionistas, o bien a abonar parte de los que estos adquieran, en las cantidades que cada temporada se determine por el propio Ayuntamiento.

5°.- CONCESIÓN DE BENEFICIOS EN LOCALIDADES.-

Con el fin de hacer posible la asistencia a los espectáculos deportivos de personas pertenecientes a colectivos menos dotados económicamente, el Villarreal CF SAD, cuando disponga de entradas, como consecuencia de que estas no obren en poder de los abonados, se obliga a:

Reducir las cantidades que tengan que abonar los jubilados y pensionistas, en los partidos que se señalen, ocupando las localidades que con tal fin determine el Villarreal CF SAD.

Permitir el acceso gratuito de escolares menores de catorce años en todos los partidos que se celebren, ocupando las localidades que con tal fin determine el Villarreal CF SAD.

6a.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento autoriza al Villarreal CF SAD, la utilización de las instalaciones deportivas descritas en la cláusula primera de este convenio para que en ellas realice las actividades a que se refiere la misma cláusula, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

7°.- OBLIGACIONES DEL VILLARREAL CF SAD.-

Aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable para este tipo de convenios y de las que se deducen del presente convenio, el Villarreal CF SAD, vendrá obligado a:

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



Conservar y mantener a su costa en perfecto estado de funcionamiento, entretenimiento, limpieza e higiene todas las instalaciones que son objeto del presente convenio, tanto las actuales como las que pueda ejecutar el Sociedad durante la vigencia del presente convenio.

Adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados u otros hechos de los que pudiera derivarse daños para las instalaciones, personas u otros bienes.

Contratar a su cargo el personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en este convenio dándole de alta en la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes de conformidad con la legislación vigente.

Asumir el coste de las obras que se hayan realizado o se realicen durante la vigencia del contrato y que sean exigidas por las instituciones deportivas nacionales o internacionales para participar en sus competiciones.

A tramitar y obtener las licencias que sean necesarias para las distintas actividades que se puedan ejercer en las instalaciones objeto del presente convenio y a cumplir las normas aplicables para este tipo de instalaciones.

Cualquier actividad económica que se desarrolle en las instalaciones objeto del presente convenio requerirá la previa autorización municipal y la obtención de las correspondientes licencias que en su caso procedan.

8°.- EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL.-

El Villarreal CF SAD. queda autorizado para explotar directamente o a través de empresa especializada, los servicios de publicidad, los servicios de bares y restauración, así como todo tipo de servicio que realice el Villarreal CF SAD, en las citadas instalaciones objeto de éste convenio.

En el supuesto de que en las instalaciones se ejerzan actividades distintas de las estrictamente deportivas, se deberán tramitar y obtener las correspondientes licencias de actividad.

9°.- INFORMACIÓN SOBRE EL DETERIORO DEL INMUEBLE.-

El Villarreal CF SAD, queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier circunstancia e irregularidad que pueda producir un deterioro del inmueble de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Vila-real, autoriza expresamente para que durante la vigencia del presente convenio el Villarreal CF SAD, pueda realizar, a su costa y sin perjuicio de que se obtengan subvenciones o ayudas de instituciones públicas o privadas, las obras de acondicionamiento y mejora que crea conveniente, así como las que vengan impuestas por organismos deportivos, siempre que las mismas no perjudiquen la estructura ni solidez de la construcción y cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



10°.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL USO DE LAS INSTALACIONES.-

- 1.- Queda prohibido al Villarreal Club de Fútbol SAD ceder, gravar, traspasar, arrendar o transmitir de alguna forma o permitir el uso de las instalaciones a terceras personas sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 y de la explotación que directamente el Villarreal Club de Fútbol SAD o mediante terceros se haga de los bajos de las instalaciones.
- 2.- Ello no obstante, se reconoce al Villarrreal CF SAD el derecho a ceder las instalaciones a la RFEF, a la LNFP, a la UEFA, a la FIFA y a la Federación Valenciana de Fútbol, para cualquier encuentro oficial o amistoso que quieran organizar dichas entidades.

11a.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La Alcaldía, por sí o a través del representante o representantes que designe, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las instalaciones que son objeto del presente convenio, estando obligado el Villarreal CF SAD a facilitar a la Alcaldía o a sus representantes el libre acceso a todas y cada una de las dependencias del Campo de Deportes, así como a facilitar la documentación que se solicite.

12a.- RESPONSABILIDAD.-

- 1.- El Villarreal CF SAD, asumirá toda responsabilidad que pudiera corresponder al Ayuntamiento en su consideración de propietario de las instalaciones por cualquier hecho o circunstancia que de lugar a indemnización de daños o perjuicios, como consecuencia o en ocasión de las actividades que se desarrollen en las instalaciones, como consecuencia del estado de las mismas o como consecuencia de incidentes del público, cuando tales hechos o circunstancias se hubiera producido en las instalaciones objeto de este convenio o fuera de ellas y fueran consecuencia directa, en éste último caso, de las estancias de personas en dicho recinto, para lo cual dicha entidad releva al Ayuntamiento de todas las responsabilidades y deberes que sean consecuencia de dichos hechos o circunstancias.
- 2.- Asimismo, el Villarreal CF SAD asumirá la responsabilidad que pudiera corresponder al Ayuntamiento en su consideración de propietario de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 69 de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.
- 3.- Con objeto de hacer frente a dicha responsabilidad y con el fin de cubrir todas las responsabilidades o deberes antes asumidos, el Villarreal CF SAD, concertará con entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura mínima de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), con revalorización automática anual de capita, para garantizar el cumplimiento de las posibles indemnizaciones durante todo el periodo de vigencia del presente convenio.
- 4.- Asimismo el Villarreal CF SAD se obliga igualmente a contratar y mantener vigente durante el período del presente convenio una póliza de incendios de los instalaciones municipales, con un capital asegurado de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



(25.000.000 €), con revalorización automática anual de capital, siendo beneficiario de la póliza el Ayuntamiento

5.- Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas, deberá entregarla el Villarreal CF SAD al Ayuntamiento en el plazo de diez días siguientes a la firma del presente convenio. Anualmente igualmente se deberá de acreditar, mediante la entrega de fotocopia compulsada, el pago de los correspondientes recibos anuales.

13°.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio dará lugar, sin recordatorio alguno, a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento a la reversión de las instalaciones en las condiciones señaladas en la cláusula siguiente.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio en el supuesto de que varíen las condiciones del accionariado actual del Villarreal CF SAD."

14a.-REVERSIÓN.-

- 1.- A la finalización del presente convenio o a la resolución prevista en la cláusula anterior, el Villarreal CF SAD, está obligado a entregar al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones que son objeto de este convenio sin derecho a indemnización alguna por las obras y mejoras realizadas.
- 2.- En el momento de la reversión, bien sea por expiración del plazo inicial o de las prórrogas, bien sea por resolución, quedarán sin efectos cuantos contratos hubiere suscrito el Villarreal CF SAD, para la explotación de los servicios del campo, sin que el Ayuntamiento hubiere de abonar cantidad alguna en concepto de indemnización a las personas que lleven a cabo la explotación de dichos servicios.

15^a.-DESALOJO.-

A la finalización de la vigencia del convenio por haberse cumplido el plazo inicial o de sus prórrogas, o por cualquier otra causa, el Villarreal CF SAD, está obligado a dejar libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de expiración del plazo o de la notificación de la resolución del convenio. Al cumplirse este plazo, si las instalaciones no hubiesen quedado a disposición del Ayuntamiento, el Ayuntamiento podrá ejecutar por si el lanzamiento sin necesitad de apercibimiento ni requerimiento alguno.

<u>ANEXO</u>

DE LA UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL VILLARREAL CF SAD "CIUDAD DEPORTIVA".

El Ayuntamiento de Vila-real y el Villarreal Club de Fútbol SAD, convienen la utilización por parte del Ayuntamiento de Vila-real de las instalaciones deportivas de propiedad del Villarreal CF SAD denominadas "Ciudad Deportiva", en cumplimiento de lo señalado en la

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



cláusula 5ª del convenio suscrito en fecha 9 de Junio de 1999 entre ambas entidades y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 8 de Junio de 1999 y en las condiciones señaladas en dicha cláusula."

Visto que en el convenio trascrito se mencionan expresamente el objeto, la duración y las obligaciones y derechos que se derivan tanto para el Villarreal Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva como para el propio Ayuntamiento.

Atendido que el referido convenio tiene el carácter de CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre el Ayuntamiento y una persona jurídica sujeta al derecho privado, y por lo tanto fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, de conformidad con lo señalado en su artículo 3.1-d).

Vistos el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/l.986, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias.

Visto el dictamen que en sentido favorable se emite por la Comisión Informativa de Gobernación y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el convenio suscrito en fecha 6 de Marzo de 1992 entre este Ayuntamiento y el Villarreal Club de Fútbol y que tenia por objeto regular la utilización por parte del Villarreal Club de Fútbol de las instalaciones del Campo de Deportes "El Madrigal", de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de Febrero de 1992.

Segundo.- Aprobar en todos sus extremos el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL Y EL VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL "EL MADRIGAL" de conformidad con las cláusulas que se han trascrito en el presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde presidente para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del alcalde.

V° B°

Vila-real, 10 de noviembre de 2019 El alcalde Vila-real, 8 de noviembre de 2019 Secretario Acctal.

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

VICENTE ORTELLS RUBERT

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es